

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 04 de abril de 2019

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 86, 94 fracción IV, 100, 101, 212 fracción VII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

Lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es un elemento fundamental para el desarrollo integral de todas las personas. La actividad física es esencial para mantener la salud física y emocional, pues colabora a que los procesos metabólicos del organismo se desarrollen de manera óptima.

El impulso de la práctica deportiva debe ser una política de Estado, los recursos que se erogan en promover la actividad física son los mejores aprovechados, pues de manera



relativamente sencilla se previenen problemas que a la larga es más complicado resolver para los gobiernos.

La integración social es mucho más sencilla con la práctica de actividades físicas. El deporte promueve la mejoría en las relaciones sociales y la sana convivencia, enseña esquemas de trabajo colaborativo y reúne grupos de familias en torno de los miembros que compiten en las disciplinas.

Toda buena práctica de prevención del delito para por el involucramiento de los clubes y organizaciones deportivas, instalaciones e infraestructura adecuadas y la participación social de la comunidad. En la medida que se fomente la práctica del deporte en las escuelas y espacios deportivos públicos y particulares se podrán disminuir los índices de violencia generados por la delincuencia.

Estos planteamientos parecerían de sentido común, sin embargo en la realidad no sucede así. En esta iniciativa se plantean la siguientes hechos que desde nuestra hipótesis reducen el aprovechamiento óptimo de los espacios públicos destinados a la práctica deportiva.

1. Renta o concesión de los espacios deportivos públicos:

En este caso es notorio que en la mayoría de los deportivos y espacios destinados al deporte en la Ciudad de México, gran parte de las áreas están sujetas a un régimen de renta o concesión del espacio público para percibir un aprovechamiento a favor de los gobiernos en las demarcaciones. Esto no es del todo negativo y mucho menos debe ser blanco de crítica que el Estado intente obtener recursos como son los auto generados por el aprovechamiento, derechos que son útiles para que este cumpla con su función administrativa, sin embargo en el caso de los espacios públicos deportivos sometidos a este régimen no pueden ser utilizados por la totalidad de las personas que deseen realizar una práctica del deporte.



Vemos en la ciudad como hay canchas que están enrejadas, que son de imposible acceso para las personas que no pertenecen a las ligas o clubes a los que se les asignan estos espacios. Vemos en las comunidades con más índice de marginación a nuestros hijos juegan en las calles, mientras que en los deportivos existen espacios con accesos restringido, espacios públicos que para sacarle un aprovechamiento económico por parte de los gobiernos de las alcaldías, gran parte del tiempo están cerrados, con acceso restringido.

Reiteramos que no es del todo negativo que de los espacios públicos se pueda obtener un aprovechamiento para que los Gobiernos utilicen esas ganancias para lograr sus fines, pero sin duda también es necesario que todas las personas tengan libre acceso a todas las instalaciones deportivas mientras no entren en conflicto con los horarios de entrenamiento o práctica deportiva de los clubes o asociaciones que pagan por la utilización de estas áreas.

Se tiene que reconocer en la ley esta realidad, que los espacios públicos son sujetos a aprovechamiento de los particulares, pero en este caso hay que garantizar que en los espacios de tiempo ociosos, las personas que practican el deporte de manera informal puedan tener acceso a todos los espacios públicos deportivos.

2. Destino de los aprovechamientos para la práctica deportiva:

Una vez reconocida la realidad, que es que los espacios público-deportivos son ocupados por los particulares a cambio de una contraprestación, es imprescindible reconocer que los aprovechamientos generados por una concesión del Estado no son usados de manera adecuada y que en la gran



mayoría de los casos se destinan para fines muy distintos a la promoción de la práctica deportiva.

Vemos canchas en perfectas condiciones, que son las sujetas al régimen de autogenerados, que por un lado no son aprovechadas por toda la comunidad, y por el otro lado vemos espacios deportivos de libre acceso al público en deplorables condiciones. Canchas en las que es imposible la práctica deportiva sin sufrir el peligro constante de una lesión, canchas de basquetbol sin aros, espacios deportivos que se convirtieron en estacionamientos públicos, con un fin meramente recaudatorio.

Los autogenerados por el aprovechamiento de los espacios deportivos no son utilizados para fomentar la práctica deportiva, no se da el mantenimiento adecuado a las instalaciones deportivas, los ciudadanos deben pagar para realizar la práctica deportiva, no existen incentivos para que las personas acudan a los deportivos a buscar actividades, las alcaldías se desentienden de generar cuadros o perfiles deportivos, todo se lo dejan a los particulares que pagan derechos para ocupar los espacios.

Ante la realidad es necesario normar que los espacios públicos deportivos no se subutilicen, que se permita su aprovechamiento para obtener recursos, pero que estos espacios estén disponibles para el uso de las personas siempre y cuando sus actividades deportivas no entren en conflicto con los particulares que gozan de la concesión de los espacios.

En esta propuesta se plantea la necesidad de que los Alcaldías destinen los recursos autogenerados en los deportivos en los que fue recaudado el recurso



para el mantenimiento de los espacios deportivos, que se difundan las actividades y que se destine porcentaje de este dinero para establecer programas de práctica de cultura física y deporte de manera gratuita para las personas que no pueden pagar una disciplina deportiva en algún club o liga particular

Por lo anterior, someto a la aprobación de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único: Se reforma la fracción IV del artículo 31 y se modifica y adiciona un párrafo al artículo 63 de la Ley de Educación Física y del Deporte del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I a III.-

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción **a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares**, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V a XIV...



CAPÍTULO DECIMOTERCERO

DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, RESPONSABILIDADES Y CLAUSURA.

Artículo 63.- Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, **el Congreso de la Ciudad de México** promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas **a las Alcaldías** de cada una de las Demarcaciones Territoriales.

Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Recinto Legislativo, a los cuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO